



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

## Acuerdo de Consejo Municipal Nº 004-2025-cmrp

Ricardo Palma, 17 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA. -

**VISTO:**

Que, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2025, se dio lectura al Informe Nro. 010-2025-SGGRD/MDRP de fecha 10 de Febrero del 2025, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita la aprobación de la Propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma y Caritas Chosica.

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194, de la Constitución Política del Perú y la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 9. Inc. 26 de la Ley Nro 27972 Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Consejo Municipal, entre otros, aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, según el artículo 88 Inc. 88.3 del TUO de la Ley Nro 27444 Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de su competencia y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 17, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.

Que el artículo 20, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, por su parte, el artículo 38, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Que, por otro lado, el artículo 39, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, igualmente, el artículo 40, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º. Inc. 4 de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Derechos de Urgencia, los Tratado, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de la Municipalidades distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean modifican, suprimen o exoneran, señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2025, se dio lectura al Informe Nro. 010-2025-SGGRD/MDRP de fecha 10 de Febrero del 2025, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita la aprobación de la Propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma y Caritas Chosica.

Estando a lo expuesto y en mérito a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de fecha del 17 de febrero del 2025, sometido a debate y votación, y **POR UNANIMIDAD** se aprobó el siguiente.

## ACUERDO:

**Artículo Primero.** – AUTORIZAR al Titular de la Entidad la CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA Y CARITAS CHOSICA, y en atención a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo.

**Artículo Segundo.** – PONGASE en conocimiento de Gerencia Municipal; y de quienes corresponda, sobre el tenor del presente acuerdo de consejo.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR, al funcionario responsable, la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
RICARDO PALMA - HUAROCHIRÍ  
*BK*  
Brayan Alonso Bullón Ruiz  
ALCALDE